

RESOLUCIÓN EN LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACUERDA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN DICTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, capital del estado del mismo nombre y siendo las 11:00 hrs. del día 03 tres de julio del año 2023 dos mil veintitrés, constituidos en la sala de juntas de la Dirección de Pensiones del Estado, ubicadas en Zona Centro, con domicilio en Fco. I. Madero #365 esq. con Independencia, Colonia Centro, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Comité de Transparencia, se reunieron los miembros del Comité: Lic. Gregoria Martínez Onofre; Presidenta, C.P Magally Toro Ortiz; Secretaria Técnica, L.E. Jorge Siller Azuara; Coordinador del Comité, ISC. Salvador Martínez Zepeda; Subdirector Informática, L.B. Marcela López Sánchez; Coordinadora de Archivos.

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE LEGALIDAD DE LA SESIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y al primer punto del orden del día anexo, la Lic. Gregoria Martínez Onofre; Presidenta del Comité, procede a pasar lista de asistencia, toda vez que se encuentran presentes los miembros que conforman este Órgano Colegiado y de que existe el quórum legal para sesionar, los acuerdos que en esta sesión se dicten serán validados.

2. ANALISIS SOBRE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A ACABO UN ANALISIS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, CON NUMERO DE FOLIO 240468323000028, EN LA QUE SOLICITAN DIVERSA INFORMACIÓN.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 28 de junio del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, recibió solicitud de información pública, registrada con número de folio **240468323000028**, en la que solicitan, textualmente lo siguiente:

Solicito la cantidad de personal que actualmente están comisionadas a cada uno de los sindicatos de Gobierno del Estado, y que nombramientos cuentan, el de tiempo que llevan comisionadas y/o especificar la fecha de inicio de su comisión, desglosarlos de la siguiente manera:

Cuanto personal al SOLTGE y con que nombramientos y el tiempo promedio comisionada cada una de las personas a dicho sindicato.

Cuanto personal al SERTGE y con que nombramientos y el tiempo promedio comisionada cada una de las personas a dicho sindicato.

Cuanto personal al SADTGE y con que nombramientos y el tiempo promedio comisionada cada una de las personas a dicho sindicato.

Cuanto personal al SUTSGE y con que nombramientos y el tiempo promedio comisionada cada una de las personas a dicho sindicato.

Cuanto personal al SITTGE y con que nombramientos y el tiempo promedio comisionada cada una de las personas a dicho sindicato.

Cuanto personal al OTSIGESLP y con que nombramientos y el tiempo promedio comisionada cada una de las personas a dicho Sindicato

Cuanto personal al A.S.T.S.G.E. y con que nombramientos y el tiempo promedio comisionada cada una de las personas a dicho sindicato.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia en fecha 29 de junio de dos mil veintitrés, notificó la recepción de la solicitud de información pública a la Subdirección de Servicios Administrativos, informando la recepción de la solicitud por estar relacionada con las atribuciones del área que genera, produce, resguarda y administra la información.

TERCERO. El titular de la Unidad de Transparencia, con base en memorándum girado por la Subdirección de Servicios Administrativos, de fecha 30 treinta de junio 2023, fundamentado en el artículo 52 fracción II y 158, de la ley de TAIPESLP legislación aplicable, en el que informa, lo siguiente:

"...De acuerdo al contenido de la solicitud de información, no es competencia de esta Dirección de Pensiones del Estado, conocer, generar, procesar y/o administrar, la información que solicita el peticionario, respecto al personal del Gobierno del Estado que está comisionado a cada uno de los sindicatos.

Con base en la normativa propia de la Dirección de Pensiones, señalada en el artículo 2º fracción II y 4, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, artículos 5 y 6 Reglamento Interior de la Dirección, no dispone, la información solicitada, deba ser generada, procesada, almacenada, documentada y/o administrada por este sujeto obligado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pido, convoque a reunión al Comité de Transparencia de la Dirección, para confirmar declaratoria de notoria incompetencia al requerimiento formulado.

Informar al peticionario, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, podría ser el sujeto obligado competente para proporcionar lo solicitado, lo anterior, con fundamento en el artículo 41 fracciones I, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí..."

CUARTO. En fecha 01 de julio del 2023 dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, en sesión ordinaria resolvió confirmar declaratoria de notoria incompetencia, de la información contenida en solicitud de información pública con número de folio **240468323000028**, lo anterior, con fundamento en la normativa propia de la Dirección de Pensiones, señalada en el artículo 2° fracción II y 4, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, artículos 5 y 6 Reglamento Interior de la Dirección, en ese sentido, la normativa **no** dispone la información deba ser generada, procesada, almacenada, documentada y/o administrada por este sujeto obligado.

QUINTO. Constituidos en la sala de juntas de la Dirección de Pensiones del Estado, se analiza redactar acuerdo, mediante el que se confirma declaratoria de incompetencia de la información respecto a lo solicitado en requerimiento formulado a la Dirección de Pensiones, una vez analizado el asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, por unanimidad de votos acuerdan procedente la emisión del presente acuerdo en materia de confirmar declaratoria de incompetencia; y

SEXTO. Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaratoria** de inexistencia o **de incompetencia** realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 44 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUCION

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 Fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de notoria incompetencia de la información formulada en solicitud de información pública con número de folio **240468323000028**, que realiza la Subdirección de Servicios Administrativos, lo anterior, con fundamento en los artículos 52 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ÚNICO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; se **determina confirmar declaratoria de notoria incompetencia de la información**, respecto al requerimiento formulado en la solicitud de acceso a la información pública, con folio **240468323000028**, de fecha 28 veintiocho de junio del 2023 dos mil veintitrés.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar el presente acuerdo al solicitante, a través de los medios que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones.

QUINTO. Difúndase el presente acuerdo en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 Fracción XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEXTO. Recomienda al solicitante, dirigir su solicitud de información pública a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 41, fracciones I, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 11:30 horas del día 03 tres de julio del 2023 dos mil veintitrés, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO**

GREGORIA MARTÍNEZ

ONOFRE

PRESIDENTA

C.P. MAGALLY TORO ORTIZ

SECRETARIA TECNICA

JORGE SILLER AZUARA

COORDINADOR

SALVADOR MARTÍNEZ ZEPEDA

VOCAL

MARCELA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL